



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E:**

Quienes motivan y suscriben **C. J. DE JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES; LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS, C. EDUARDO GONZÁLEZ, PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Y LISC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA**, en nuestro carácter de Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, artículos 5,10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo que establecen los arábigos 40, 47, 64, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA FIRMA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS DE LOS CONTRATOS DE DIVERSAS OBRAS PUBLICAS**; de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.





II.- Es obligación del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso de la Unión, particularmente la normatividad aplicable a obra pública.

III.- Que el Ayuntamiento declaró que tiene personalidad jurídica para suscribir contratos, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 párrafo I, fracción I, Artículo 86 párrafo I y IV, artículo 88 fracción II, y 89 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículos 2, 3, 37 fracción II, 38 fracción II, 47 fracciones I, XI, 52 fracciones I y II, 67, 75 fracción II, 78, 79 fracción II inciso c) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación los numerales 1 fracción VI, 3, 19, 24, 26, 27, 41, 42 fracción III, 43, 45 fracción I, 46, 46 Bis, 47, 48, y demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, y de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de noviembre del año 2015, así como a lo estipulado en los lineamientos de operación de los siguientes programas y fondos:

- Programa de Fortalecimiento Financiero para la Inversión Convenio B. (Federal)
- Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33. (Federal)
- Presupuesto de Egresos de la Federación, con cargo al ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, del "Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal. (Federal)
- Programa de Infraestructura, Vertiente, Espacios Públicos y participación comunitaria para el ejercicio fiscal 2016, en la modalidad de: Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos. (Federal)
- Fondo de la Secretaría de Cultura a través del órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, antes Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) Partida Federal número 43801. (Federal)
- Programa de Infraestructura en su vertiente de "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT EJERCICIO FISCAL 2016 (Federal)

Así como lo estipulado en los artículos 1, 26, 37, 41, 63, 64, 65, 67 fracción II, 104 fracción II, 105, 176, 179 y demás relativos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y de la nota aclaratoria a la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2016, publicada en la Edición Matutina





Coordinación General de Gestión de la Ciudad
Zapotlán el Grande



del 18 de diciembre de 2015 del Diario Oficial de la Federación, se encuentra la de contratar Obra Pública bajo la modalidad de Licitación Pública, Concurso Invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, y lo referente en los lineamientos de operación de los siguientes fondos:

- Fondo Común concursable para la Infraestructura Ejercicio Fiscal 2016. FOCOCI. (Estatal)
- Programa Fondo Complementario para el Desarrollo Regional FONDEREG.- 2016. (Estatal)

Así mismo con lo que establece los lineamientos y mecánica operativa de los proyectos de obra, la cual mediante los respectivos proyectos contenido en planos, presupuestos, especificaciones, normas de calidad, programas, calendario de obra y precio unitarios aprobados se especificaron las siguientes obras, mismas en las que se desglosan de la siguiente manera contemplando techos presupuestales, los montos de contrato y los montos disponibles para las modificaciones de contrato con los contratistas designados anteriormente para la ejecución de los montos disponibles en dichas obras para el ejercicio fiscal 2016 :

FONDO O PROGRAMA: "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSION CONVENIO B"					
TIPO DE RECURSO: FEDERAL					
NOMBRE DE LA OBRA	TECHO PRESUPUESTAL	MONTO DEL CONTRATO	MONTO DISPONIBLE	CONTRATISTA	SESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATO
CONSTRUCCIÓN DE CICLO-PISTA Y ANDADOR PEATONAL EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	\$4,945,000.00	\$4,374,705.76	\$570,294.2400	PREMIUM, INGENIERIA, PROYECTOS Y CONSTRUCCION SA DE CV	Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 22 veintidós de fecha 12 doce de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, en el punto número 6
REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE COMUNITARIO SANTA ROSA, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	\$5,439,500.00	4,960,255.78	\$479,244.220000	INGENIEROS CASTILLO DEL TORO S.A. DE C.V.	
REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN EL PARQUE COMUNITARIO HIJOS ILUSTRES, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	\$3,461,500.00	3,221,292.16	\$240,207.84000	CONSTRUCTORA NIGU S.A DE C.V.	
REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL	\$3,956,000.00	3,720,239.30	\$235,760.70000	OMAR MAGAÑA MORENO	

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



4

Coordinación General de Gestión de la Ciudad
Zapotlán el Grande



PARQUE COMUNITARIO UNIÓN DE COLONOS, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE					
---	--	--	--	--	--

FONDO O PROGRAMA: RAMO 33.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAIS, para el ejercicio fiscal 2016.					
TIPO DE RECURSO: FEDERAL					
NOMBRE DE LA OBRA	TECHO PRESUPUESTAL	MONTO DEL CONTRATO	MONTO DISPONIBLE	CONTRATISTA	SESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATO
"CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE MOCTEZUMA ENTRE PASCUAL GALINDO CEBALLOS Y QUINTANA ROO, COLONIA CENTRO"	\$652,639.71	\$622,634.80	\$30,004.91	MANUEL MEJIA VALENCIA	Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 21 veintiuno de fecha 15 quince de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, en el punto número 7
"MOVIMIENTO DE TIERRAS EN CALLE MOCTEZUMA ENTRE PASCUAL GALINDO CEBALLOS Y QUINTANA ROO, COLONIA CENTRO"	\$637,082.85	\$470,693.47	\$166,389.38	MANUEL MEJIA VALENCIA	
"CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE MOCTEZUMA ENTRE PASCUAL GALINDO CEBALLOS Y QUINTANA ROO, COLONIA CENTRO"	\$520,521.48	\$492,447.38	\$28,074.10	MANUEL MEJIA VALENCIA	

FONDO O PROGRAMA: Presupuesto de Egresos de la Federación, con cargo al Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, del "Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE 2016"					
TIPO DE RECURSO: FEDERAL					
NOMBRE DE LA OBRA	TECHO PRESUPUESTAL	MONTO DEL CONTRATO	MONTO DISPONIBLE	CONTRATISTA	SESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATO
"CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO"	\$1,977,578.62	\$1,860,840.85	\$116,737.77	MIGUEL ÁNGEL SOTELO MEJÍA	

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx





Coordinación General de Gestión de la Ciudad Zapotlán el Grande



COMUNITARIO EN LA COLONIA PINAR DE LOS ESCRITORES"					
"CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO EN LA COLONIA JARDINES DEL SOL"	\$2670299.99	\$2,478,431.96	\$191,868.03	CORPORATIVO BEYMA S.A. DE C.V.	Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 14 de fecha 08 ocho de Julio del 2016 dos mil dieciséis, en el punto número 7
"CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO EN LA COLONIA LOMAS ALTAS"	\$1285699.99	\$1,224,540.11	\$61,159.88	GRUPO ARQCAT S.A. DE C.V.	
"CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA CUBIERTA EN TIANGUIS MUNICIPAL"	\$3,955,169.08	\$3,501,668.02	\$453,501.06	CORPORATIVO BEYMA S.A. DE C.V.	
"CONSTRUCCIÓN DE CENTRO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES JOSÉ ROLÓN TERCERA ETAPA"	\$4,945,000.00	\$4,678,550.62	\$266,449.38	GRUPO ARQCAT S.A. DE C.V.	

FONDO O PROGRAMA: Programa de Infraestructura, Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria para el Ejercicio Fiscal 2016, en la modalidad de: Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos					
TIPO DE RECURSO: FEDERAL					
NOMBRE DE LA OBRA	TECHO PRESUPUESTAL	MONTO DEL CONTRATO	MONTO DISPONIBLE	CONTRATISTA	SESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATO
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO VILLAS DE CALDERON	\$2,400,000	\$2,345,678.95	\$54,321.0500	EDIFICADORA SAN MARTIN SA DE CV	Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 22 veintidós celebrada el día 12 de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, en el punto número 5.

FONDO O PROGRAMA: CONACULTA.- Secretaría de Cultura y su órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, el Consejo nacional para la cultura y las Artes (CONACULTA).					
TIPO DE RECURSO: FEDERAL					

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000.
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



Coordinación General de Gestión de la Ciudad

Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

NOMBRE DE LA OBRA	TECHO PRESUPUESTAL	MONTO DEL CONTRATO	MONTO DISPONIBLE	CONTRATISTA	SESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATO
CENTRO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES JOSÉ ROLÓN 4TA ETAPA	\$1,942,685.60	\$1,846,333.74	\$96,351.86	OMAR MAGAÑA MORENO	Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 22 veintidós celebrada el día 12 de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, en el punto número 3.

FONDO O PROGRAMA: Programa de Infraestructura en su vertiente de "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT EJERCICIO FISCAL 2016"					
TIPO DE RECURSO: FEDERAL					
NOMBRE DE LA OBRA	TECHO PRESUPUESTAL	MONTO DEL CONTRATO	MONTO DISPONIBLE	CONTRATISTA	SESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATO
"DRENAJE PLUVIAL (CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL (2DA. ETAPA EN ARROYO LOS GUAYABOS ENTRE AV. OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ ELIZALDE Y SEGUNDA PRIVADA DE QUINTANAR)"	\$4'338,116.00	\$3'897,663.65	\$440,452.35	ZEPEDA ARQUITECTURA Y DESARROLLOS S.A. DE C.V.	Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 23 de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.

FONDO O PROGRAMA: FOCOCL - Fondo Común concursable para la Infraestructura Ejercicio Fiscal 2016.					
TIPO DE RECURSO: ESTATAL					
NOMBRE DE LA OBRA	TECHO PRESUPUESTAL	MONTO DEL CONTRATO	MONTO DISPONIBLE	CONTRATISTA	SESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATO
"CONSTRUCCIÓN DE BOCA DE TORMENTA Y COLECTOR PLUVIAL EN LA CALZADA MADERO Y	\$1,290,345.66	\$1,258,606.67	\$31,738.99	JOSÉ ABACÚ SÁNCHEZ SANDOVAL	

Av. Cristóbal Colón No. 62. Centro Histórico. C.P. 49000.
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



Coordinación General de Gestión de la Ciudad
Zapotlán el Grande



IV.- Estableciendo dentro de los referidos **CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DE SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO**, en sus cláusulas **décima segunda y décima tercera**, que si existiere la necesidad de modificar el monto del citado contrato en virtud de que para terminar la obra contratada en los tiempos establecidos, es necesario realizar obras extraordinarias no contempladas en las bases del concurso ni en el presupuesto suscrito por el contratista y que se detallan en la lista anexa; y que dichas obras se refieren a la adecuación y así poder ejecutar y terminar la obra contratada, por ello atendiendo al contrato de obra se contempla celebrar convenio modificatorio, en el entendido que dicho convenio, con la finalidad de realizar ajuste de costos, conforme al artículo 59 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 73, 74 y 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

VI- Así las cosas, al último informe de avances físico-financiero presentados y previo a la autorización de las respectivas autoridades correspondientes de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Jalisco, así como de las correspondientes Secretarías mismas que emiten el recurso de cada uno de los proyectos de obra pública aprobados, por cada uno de los fondos y reglas de operación de cada programa, y tomando en consideración que de conformidad con la legislación correspondiente no rebasa, el 25% del monto total del contrato celebrado; cantidad que se tomara del remanente del techo financiero destinado a la ejecución de dicha obra; ilustrando dicho ajuste en el punto tres de antecedentes del presente dictamen. :

FUNDAMENTO LEGAL

Tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución señalada en los puntos que anteceden, y por los motivos expuestos en los mismos y en apego a lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dice:

Artículo 57. El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;

II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y



III. En el caso de trabajos en los que la dependencia o entidad tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I de este artículo.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II del presente artículo, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que la dependencia o entidad los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. Esto sin perjuicio de que las dependencias y entidades puedan realizar los estudios periódicos necesarios.

Artículo reformado DOF 07-07-2005, 28-05-2009

Artículo 58. La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que se refiere el artículo anterior se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como la dependencia o entidad, no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, las dependencias y entidades procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;



III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

IV. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

Artículo reformado DOF 28-05-2009

LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

De la Modificación del Contrato de Obra Pública

Artículo 73. Los entes públicos pueden modificar los contratos de obra pública mediante convenios bajo su responsabilidad. Los convenios considerados conjunta o separadamente, no deben rebasar el veinticinco por ciento del monto pactado en el contrato ni implicar variaciones substanciales al proyecto original ni celebrarse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley.

Artículo 74. Si las modificaciones exceden del porcentaje indicado o varían el presupuesto substancialmente, por variaciones importantes al proyecto, a las especificaciones o a ambos, puede celebrarse un convenio adicional respecto a las nuevas condiciones. Este convenio debe autorizarse por el ente público bajo su responsabilidad por el monto de origen o ampliación. Las modificaciones no deben afectar las características del tipo de obra pactada en el contrato, ni celebrarse para eludir el cumplimiento de la ley.





Coordinación General de Gestión de la Ciudad

Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

No debe aplicarse el porcentaje establecido en el párrafo anterior, cuando se trate de obra pública referente al mantenimiento o restauración de los inmuebles considerados como patrimonio histórico del Estado, en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo, las especificaciones correspondientes o el programa de ejecución.

El ente público debe informar a la Contraloría de la modificación, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la formalización del convenio respectivo. 15

Artículo 75. El ente público pueden autorizar las prórrogas correspondientes cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el contrato o en los convenios adicionales, que influyan en el incumplimiento del programa de obra por parte del contratista, previo análisis de la documentación que éste presente.

La negativa de la autorización de prórrogas debe fundarse, motivarse y notificarse al contratista.

CONSIDERANDOS:

En virtud de lo anterior se cumplen con los requisitos legales para autorizar al Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, por conducto de sus representantes legales para la CELEBRACION DEL CONVENIO MODIFICATORIO de las obras públicas desglosadas en el punto III de antecedentes del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción XV, 40, 42, 64 y 71 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, y en apego a lo establecido en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 73, 74 y 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 106 y 107 del Reglamento interior del Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras públicas, Planeación urbana y Regularización de la tenencia de la tierra en sesión de comisiones, en la que se presentó la información respectiva por parte del departamento de COPLADEMUN y la Dirección de Obra Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismos que se INCORPORAN AL CUERPO DEL PRESENTE COMO

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000.
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx





PARTE INTEGRAL DEL MISMO, el cual se aprueba por **UNANIMIDAD**, por lo que se procede a emitir los siguientes puntos de acuerdo, proponiéndose para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene el siguiente

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba y autoriza en lo general y en lo particular, se instruya a los C. C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL y DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA, para que CELEBREN CONVENIOS MODIFICATORIOS, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y los artículos 73, 74 y 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, con los contratistas de las obras a que se refiere el antecedente III del presente dictamen; por las cantidades desglosadas en las tablas antes mencionadas y por reunir los requisitos previstos por las leyes de la materia.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

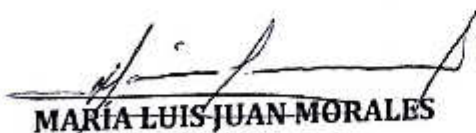
CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, NOVIEMBRE 14 DE 2016

"2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez"



J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA GUERRERO

Regidor Presidente


MARIA LUIS JUAN MORALES
Regidor Vocal


LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS
Regidor vocal





Coordinación General de Gestión de la Ciudad
Zapotlán el Grande




C. EDUARDO GÓNZALEZ
Regidor vocal


PROFR. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ
Regidor vocal



C. LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA

Regidor Presidente Comisión edilicia
Hacienda Pública y Patrimonio Municipal



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Regidor Vocal

JJGZ/cego
C.c.p.- Archivo

